

Resolución Nro. MDT-SCP-2021-0101

Quito, 18 de mayo de 2021

MINISTERIO DEL TRABAJO

Abg. Diana Alejandra Quiroz Carrión
**SUBSECRETARIA DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES, SUBROGANTE
MINISTERIO DEL TRABAJO**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *"(...) La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación (...)"*;

Que, el artículo 34 Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación determina que el Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales: *"(...) Es el conjunto articulado de planes, programas, instrumentos, instituciones y actores cuyo fin es planificar, diseñar, instrumentar y evaluar los procesos de cualificación y de certificación profesional. La autoridad nacional competente determinada por la Función Ejecutiva, a través del reglamento correspondiente, regulará, la institucionalidad, mecanismos y condiciones de este Sistema."*;

Que, el artículo 51 de la Ley Orgánica de Servicio Público establece que el Ministerio del Trabajo, tendrá, entre otras, las siguientes competencias: *"a) Ejercer la rectoría en materia de remuneraciones del sector público, y expedir las normas técnicas correspondientes en materia de recursos humanos, conforme lo determinado en esta ley; b) Proponer las políticas de Estado y de Gobierno, relacionadas con la administración de recursos humanos del sector público; (...) g) Establecer políticas nacionales y normas-técnicas de capacitación, así como coordinar la ejecución de programas de formación y capacitación (...)"*;

Que, el Decreto Ejecutivo No. 860, de 28 de diciembre de 2015, y sus correspondientes reformas, en su artículo 3 establece que el Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales, estará constituido por: *"a) El Comité Interinstitucional del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales; b) Ministerio del Trabajo; c) El Consejo Consultivo del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales; d) El Servicio de Acreditación Ecuatoriano, SAE; Los operadores de capacitación públicos y privados debidamente registrados o calificados; e) Los Organismos de Evaluación de la Conformidad (OEC) acreditados o reconocidos para la certificación de cualificaciones."*;

Que, el artículo 7 del Decreto Ejecutivo ibídem señala, entre las atribuciones del Ministerio del Trabajo, la siguiente: *" f) Reconocer organismos evaluadores de la conformidad en materia de certificación de cualificaciones"*;

Que, el Reglamento General al Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, en su disposición reformativa primera determina: *"En el Decreto Ejecutivo No. 860 de 28 de diciembre de 2015 (...), incorpórense las siguientes reformas: 1. En todo el Decreto, sustitúyase la frase 'Sistema Nacional de Cualificaciones y Capacitación Profesional' por: 'Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales' (...)"*;



Resolución Nro. MDT-SCP-2021-0101

Quito, 18 de mayo de 2021

Que, con Decreto Ejecutivo Nro. 1043, de 09 de mayo de 2020, el Presidente de la República del Ecuador, dispuso en el artículo 1: *“Fusionese por absorción la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales al Ministerio del Trabajo”*;

Que, en el artículo 2 de referido Decreto Ejecutivo se determina: *“Una vez concluido el proceso de fusión por absorción, todas las competencias, atribuciones, funciones, representaciones y delegaciones constantes en leyes, decretos, reglamentos y demás normativa vigente que le correspondían a la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales serán asumidas por el Ministerio del Trabajo.”*;

Que, en la Disposición General Primera del Decreto ibídem se indica: *“Una vez concluido el proceso de fusión por absorción, en leyes y demás normativa vigente en donde se haga referencia a la ‘Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales’ léase como ‘Ministerio del Trabajo’ ”*;

Que, con Resolución No. SO-01-008-2018, de 20 de febrero de 2018, el Comité Interinstitucional del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales expidió la *“Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de la Conformidad.”*, en cuyo artículo 3 establece: *“Reconocimiento es el acto administrativo mediante el cual la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales (SETEC), una vez cumplidos los procedimientos establecidos en la presente Norma Técnica, autoriza a una persona jurídica para que actúe como OEC a fin de que otorgue la certificación de personas en una o varias unidades de competencia.*

Que, el artículo 9 de la citada Resolución señala: *“El proceso de ampliación de reconocimiento implica que el Organismo Evaluador de la Conformidad reconocido por la Setec, solicita la inclusión de uno o más perfiles vigentes del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, dentro del alcance de reconocimiento, el cual solo podrá requerirlo cada noventa días”*;

Que, mediante Resolución No. SETEC-2018-008, de 10 de abril de 2018, se expidió el Instructivo para la Aplicación de la Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de la Conformidad, el mismo en cuyo artículo 3.2 indica: *“Mediante Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de la Conformidad Resolución No. SO- 01-008-2018, Capítulo II, Artículo 9 menciona: “El proceso de ampliación de reconocimiento implica que el Organismo Evaluador de la Conformidad reconocido por la Setec, solicita la inclusión de uno o más perfiles vigentes del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, dentro del alcance de reconocimiento, el cual solo podrá requerirlo cada noventa días. Dichas ampliaciones del reconocimiento se podrán efectuar fuera de los plazos establecidos en el inciso anterior, por disposición expresa del Comité Interinstitucional del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales o por aprobación del Secretario Técnico del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales, en función de la Agenda Nacional de Cualificaciones o por así convenir a los intereses o prioridades nacionales”*;

Que, en el artículo 3.2.1. de la Resolución en mención, se establece: *“El interesado deberá presentar una solicitud de ampliación, dirigida a la Dirección de Calificación y Reconocimiento la misma que puede ser escrita o vía electrónica en el cual determinará su interés de la ampliación al reconocimiento de esquemas de perfil, en esta solicitud deberá incluir: a. Razón Social, b. Datos del representante legal del OEC, c. Dirección y teléfono del contacto, d. Determinar los esquemas del perfil en los que desean realizar la ampliación al reconocimiento.”*;

Que, en el artículo 3.2.5. de la Resolución en mención, se establece: *“La Dirección de Calificación y Reconocimiento mediante Memorando recomienda la Ampliación al reconocimiento o la notificación de No Ampliación al reconocimiento del Organismo Evaluador de la Conformidad a la máxima autoridad de la Setec. (...)”*;

Que, el artículo 4 de la Resolución No. SETEC-2018-016, de 19 de junio de 2018, mediante la cual se expidió el “Reglamento de Auditorías Técnicas a los Organismos Evaluadores de la Conformidad reconocidos por la Setec”, prescribe: *“Es responsabilidad de la Setec a través del área técnica correspondiente, dar seguimiento, monitorear y evaluar los procesos de capacitación ejecutados por los Organismos Evaluadores de*



Resolución Nro. MDT-SCP-2021-0101**Quito, 18 de mayo de 2021**

la Conformidad Reconocidos, con el fin de verificar el cumplimiento de las normas que rigen al Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales del Ecuador. (...);

Que, el artículo 1 de la Resolución No. SETEC-2020-046 de 3 de julio de 2020, debido a la emergencia sanitaria declarada en el Ecuador y la declaratoria de estado de excepción a nivel nacional, la máxima autoridad de la, entonces, Secretaría Técnica, resolvió: “Establecer el siguiente procedimiento de Teletrabajo para la ejecución correspondiente a los procesos de reconocimiento, ampliación y/o renovación de Organismos Evaluadores de la Conformidad.”;

Que, en el artículo 2.1 de la señalada Resolución, cita lo siguiente: “Una vez receptada la documentación por el/la técnico/a asignado por SETEC, dará cumplimiento a la revisión final del Sistema de Gestión de ampliación, a fin de dar continuidad a la visita insitu y/o evaluación en línea correspondiente, caso contrario se procederá conforme a la Resolución No. SO-01-008-2018, Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de la Conformidad, Art. 9, literal b) Notificación de no ampliación (...).”;

Que, mediante Resolución Ministerial No. MDT-2020-029, de 01 de octubre de 2020, el Ministro del Trabajo Abg. Andrés Isch Pérez, en su Disposición General Tercera, resolvió: “Se faculta a el/la Subsecretario/a de Cualificaciones Profesionales, para que mediante la/s resolución/es respectiva/s, instrumente los procedimientos y plazos que tengan relación con los trámites de dicha Subsecretaría, según el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio del Trabajo.”;

Que, mediante Acción de Personal Nro. 2021-MDT-DATH-0350 de 01 de marzo de 2021, se designó a la Abogada Daniela Alejandra Quiroz Carrión, como Subsecretaria de Cualificaciones Profesionales (S) del Ministerio del Trabajo;

Que, mediante Resolución Nro. SETEC-REC-2020- 109, de 11 de mayo de 2020, se reconoció a Econstrucciones Riego Y Seguridad Industrial SEPRYTSA S.A., con código con RUCS Nro. 0591724673001, como Organismo Evaluador de la Conformidad;

Que, mediante Oficio SRPT-0040-2020, signado con el número de trámite MDT-DSG-2020-10079-EXTERNO, de 05 de noviembre de 2020, Econstrucciones Riego y Seguridad Industrial SEPRYTSA S.A., solicitó la ampliación de su reconocimiento como Organismo Evaluador de la Conformidad para certificación de personas, en los siguientes esquemas:

1. Operación de sistemas de riego parcelario,
2. Asesoría de proyectos integrales de riego parcelario,
3. Administración de sistemas de riego parcelario,
4. Operaciones de sistemas de capacitación, conducción, tratamientos y almacenamiento de agua potable,
5. Supervisión de edificaciones y obras civiles,
6. Gestión ambiental,
7. Supervisión a la gestión de la calidad del agua para consumo humano,
8. Operaciones con maquinaria pesada en construcción,
9. Instalaciones hidrosanitarias,
10. POSICIONES 1G, 2G, 3G y 4G. Soldador en proceso SMAW para estructuras ligeras metálicas de 1.5 a 4.5 mm de espesor según AWS d1.3, con perfilería (placas, tubos cuadrados, ángulos) en posición 1G.
11. Actividades de docencia en metodología de aprendizaje basado en proyectos ABP,
12. Confección de prendas de vestir,
13. Gestión de sistemas informáticos,
14. Supervisión en limpieza de unidades de salud,
15. Manejo de técnicas de medicina operativas táctica para personal militar sanitario,
16. Ejecución de técnicas de medicina operacional táctica para personal militar no sanitario,
17. Operaciones auxiliares en limpieza de unidades de salud,
18. Conductor profesional de bus NTE INEN 2 463:2008,

Resolución Nro. MDT-SCP-2021-0101

Quito, 18 de mayo de 2021

19. Operaciones de búsqueda y rescate en estructura colapsadas nivel superficial,
20. Operaciones de rescate en vehículos,
21. Actividades para deportes de equipos,
22. Organización y gestión de la secretaría,
23. Gestión en promoción de marcas, productos o servicios
24. Cosmetología,
25. Cosmiatría,
26. Evaluador de la calidad y excelencia en la gestión pública,
27. Presentador de televisión,
28. Locutor de radio,
29. Arbitraje deportivo de futbol,
30. Estibaje.

Que, una vez concluida la revisión del expediente remitido por el peticionario, mediante Informe Técnico de Evaluación Documental y Evaluación in situ de Econstrucciones Riego y Seguridad Industrial SEPRYTSA S.A., de 2 de marzo de 2021, la Dirección de Calificación, Reconocimiento y Certificación de Operadores, en su parte pertinente, indica: *“se ha identificado que existen NO Conformidades, y tampoco se han emitido Comentarios en los documentos adjuntos por Econstrucciones Riego Y Seguridad Industrial Seprytsa S.A., por lo cual, se devenga que el peticionario cuenta con un Sistema de Gestión para Certificación de Personas adecuado y adaptado a los requisitos que establece la Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de Conformidad para la Certificación de Personas, así como en su respectivo Instrumento de Aplicación.”*

Que, mediante Informe de Calificación Técnica de la solicitud de ampliación al reconocimiento de Econstrucciones Riego Y Seguridad Industrial SEPRYTSA S.A., como organismo evaluador de la conformidad, Nro. MDT-DCRCO-2021-0130, de 17 de marzo de 2021, la Dirección de Calificación, Reconocimiento y Certificación de Operadores, recomienda lo siguiente: *“AMPLIAR el RECONOCIMIENTO, a Econstrucciones Riego Y Seguridad Industrial SEPRYTSA S.A., como Organismo Evaluador de la Conformidad (...);”*

Que, mediante Informe Técnico Nro. MDT-DCRCO-2021-0168, de 16 de abril de 2021, con asunto *“Alcance a los Informes de Calificación Técnica Nro. MDT-DCRCO-2021-0130; MDT-DCRCO-2021-0131”*, la Dirección de Calificación, Reconocimiento y Certificación de Operadores, recomienda entre otras cosas que: *“No se reconozca a los Organismos Evaluadores de la Conformidad que han solicitado ampliación en los siguientes esquemas: 1. Manejo de técnicas de medicina operativas táctica para personal militar sanitario: 2. Ejecución de técnicas de medicina operacional táctica para personal militar no sanitario.”;*

Que, los informes citados fueron aprobados por la Directora de Calificación, Reconocimiento y Certificación de Operadores, Subrogante y remitido a la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales, mediante Memorando Nro. MDT-DCRCO-2021-0201-M y MDT-DCRCO-2021-0233-M, de 25 de marzo del 2021 y 22 de abril, respectivamente.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el número 1.2.1.2., letra e) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por procesos del Ministerio del Trabajo,

RESUELVO:

Artículo 1.- AMPLIAR el reconocimiento como Organismo Evaluador de la Conformidad para la Certificación de Personas a Econstrucciones Riego y Seguridad Industrial SEPRYTSA S.A., con RUCS 0591724673001, en los siguientes esquemas:



Resolución Nro. MDT-SCP-2021-0101

Quito, 18 de mayo de 2021



1.	<p>Esquema: Operación de sistemas de riego parcelario</p> <p>Unidad de Competencia 1 Ejecutar la conducción y distribución de agua en sistemas de riego parcelario de acuerdo a la normativa vigente.</p> <p>Unidad de Competencia 2 Mantener la eficiencia de conducción y distribución de acuerdo a las características del sistema de riego parcelario</p>
2.	<p>Esquema: Asesoría de proyectos integrales de riego parcelario</p> <p>Unidad de Competencia 1 Crear proyectos integrales de sistemas de riego parcelario acordes a las características de las zonas y sistemas de producción agrarios.</p> <p>Unidad de Competencia 2 Coordinar la ejecución de las actividades del proyecto en la zona de riego, cumpliendo la planificación establecida en el mismo.</p>
3.	<p>Esquema: Administración de sistemas de riego parcelario</p> <p>Unidad de Competencia 1 Programar las actividades definidas por la Asamblea en función de las necesidades del sistema de riego parcelario.</p> <p>Unidad de Competencia 2 Realizar el monitoreo, seguimiento y control del sistema de riego parcelario establecidos por la organización.</p>
4.	<p>Esquema: Operaciones de sistemas de captación, conducción, tratamiento y almacenamiento de agua potable</p> <p>Unidad de Competencia 1 Realizar las maniobras de operación y mantenimiento del sistema de captación del agua cruda desde su fuente natural, de acuerdo a la normativa y legislación vigentes, y aplicando los manuales de operación y mantenimiento</p> <p>Unidad de Competencia 2 Efectuar las maniobras de operación y mantenimiento de la conducción del agua cruda para su tratamiento, aplicando normas y procedimientos establecidos</p> <p>Unidad de Competencia 3 Operar el sistema de tratamiento de agua cruda, considerando los resultados de los análisis de calidad de la misma, aplicando normas de control y los manuales de operación y mantenimiento</p> <p>Unidad de Competencia 4 Operar y dar mantenimiento a los sistemas de almacenamiento del agua potable, aplicando normas de control y manuales de operación y mantenimiento.</p>



Resolución Nro. MDT-SCP-2021-0101

Quito, 18 de mayo de 2021



5.	<p>Esquema: Supervisión de edificaciones y obras civiles</p> <p>Unidad de Competencia 1 Coordinar actividades administrativas previas a la iniciación de la obra e ingreso de personal nuevo cumpliendo las normas de seguridad y salud en el trabajo, reglamento interno, reglamento de seguridad, norma ambiental y el proyecto de obra.</p> <p>Unidad de Competencia 2 Realizar el seguimiento de las actividades de la obra en función de las disposiciones de la dirección del proyecto, normas de seguridad y salud en el trabajo, reglamento interno, reglamento de seguridad, norma ambiental y especificaciones técnicas.</p> <p>Unidad de Competencia 3 Controlar la ejecución de los rubros de la obra de acuerdo al diseño arquitectónico e ingenierías, normas de seguridad y salud en el trabajo, norma ambiental, políticas del proyecto y especificaciones técnicas.</p>
6.	<p>Esquema: Gestión ambiental</p> <p>Unidad de Competencia 1 Gestionar la documentación normativa relativa al sistema de gestión ambiental de la organización (SGA), de acuerdo a la normativa vigente.</p> <p>Unidad de Competencia 2 Evaluar los riesgos ambientales para la prevención de accidentes, de acuerdo a la normativa vigente.</p> <p>Unidad de Competencia 3 Ejecutar la puesta en marcha y mantenimiento del sistema de gestión ambiental (SGA), de acuerdo a la normativa vigente.</p> <p>Unidad de Competencia 4 Documentar los aspectos ambientales de la organización, de acuerdo a la normativa vigente.</p>
7.	<p>Esquema: Supervisión a la gestión de la calidad del agua para consumo humano</p> <p>Unidad de Competencia 1 Controlar los sistemas de abastecimientos de agua para consumo humano (captación, conducción, tratamiento reserva y distribución), de acuerdo a normativa legal vigente.</p> <p>Unidad de Competencia 1 Establecer procesos de control de calidad y mejora continua de los sistemas de abastecimiento de agua para consumo humano, de acuerdo a información recopilada y normativa legal vigente</p>
8.	<p>Esquema: Operaciones con maquinaria pesada en construcción</p> <p>Unidad de Competencia 1 Aparejar los equipos, materiales, herramientas y área de trabajo de acuerdo a procedimientos establecidos y normativa de seguridad y salud en el trabajo.</p> <p>Unidad de Competencia 2 Ejecutar los trabajos de operación con la maquinaria pesada de construcción de acuerdo a la planificación diaria determinada por el responsable de la obra; y la normativa de seguridad y salud en el trabajo.</p>



Resolución Nro. MDT-SCP-2021-0101

Quito, 18 de mayo de 2021

9.	<p>Esquema: Instalaciones hidrosanitarias</p> <p>Unidad de Competencia 1 Preparar la superficie de trabajo para las instalaciones hidrosanitarias en función del tipo de obra, requerimiento del contratante, normas técnicas de la construcción, de seguridad y salud en el trabajo y medio ambiente vigentes</p> <p>Unidad de Competencia 2 Ejecutar instalaciones hidrosanitarias de acuerdo al tipo de obra y requerimiento del contratante, normas técnicas de la construcción, de seguridad y salud en el trabajo y medio ambiente vigentes.</p> <p>Unidad de Competencia 3 Realizar el mantenimiento y reparación de aparatos hidrosanitarios considerando el tipo de obra, requerimiento del contratante, normas técnicas de la construcción, de seguridad y salud en el trabajo y medio ambiente vigentes.</p>
10.	<p>Esquemas: POSICIONES 1G, 2G, 3G y 4G. Soldador en proceso SMAW para estructuras ligeras metálicas de 1.5 a 4.5 mm de espesor según AWS d1.3, con perfilería (placas, tubos cuadrados, ángulos) en posición 1G.</p> <p>Unidad de Competencia 1 Realizar actividades previas a la aplicación de soldadura por arco con electrodo metálico revestido (SMAW) aplicando las normas de seguridad industrial, higiene y protección ambiental según las instrucciones de trabajo.</p> <p>Unidad de Competencia 2 Preparar el metal base a ser soldado, de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas en la orden de trabajo y la aplicación de las normas de seguridad industrial, higiene y protección ambiental.</p> <p>Unidad de Competencia 3 Aplicar el proceso de soldadura por arco con electrodo metálico revestido en placas de acero al carbono, utilizando instrumentos y equipos necesarios, cumpliendo con las especificaciones técnicas, normas de soldadura, seguridad industrial, higiene y protección ambiental y controles de calidad</p> <p>Unidad de Competencia 5 Aplicar soldadura por arco con electrodo metálico revestido en perfiles y varillas de acero al carbono, utilizando los instrumentos y equipos necesarios, cumpliendo con las especificaciones técnicas y las normas de soldadura y controles de calidad, seguridad industrial, higiene.</p>
11.	<p>Esquema: Actividades de docencia en metodología de aprendizaje basado en proyectos ABP</p> <p>Unidad de Competencia 1. Determinar las condiciones para la ejecución de la metodología de Aprendizaje Basado en Proyectos (ABP) de acuerdo a los agentes educativos establecidos (estudiante, contexto y docente)</p> <p>Unidad de Competencia 2. Ejecutar la labor tutorial para el desarrollo de proyectos mediante la metodología de Aprendizaje Basado en Proyectos (ABP), de acuerdo al diagnóstico establecido.</p> <p>Unidad de Competencia 3. Realizar la evaluación de proyectos en base a la metodología de Aprendizaje Basado en Proyectos (ABP) considerando los objetivos establecidos.</p>





Resolución Nro. MDT-SCP-2021-0101

Quito, 18 de mayo de 2021



12.	<p>Esquema: Confección de prendas de vestir</p> <p>Unidad de Competencia 3 Confeccionar “prendas de vestir” de acuerdo a las especificaciones del diseño, aplicando los procedimientos y/o normas técnicas de referencia de acuerdo con el uso final de la vestimenta.</p>
13.	<p>Esquema: Gestión de sistemas informáticos</p> <p>Unidad de Competencia 1 Administrar los dispositivos hardware del sistema.</p> <p>Unidad de Competencia 2 Instalar, configurar y administrar el software de base y de aplicación del sistema</p> <p>Unidad de Competencia 3 Asegurar equipos informáticos.</p>
14.	<p>Esquema: Supervisión en limpieza de unidades de salud</p> <p>Unidad de Competencia 1 Gestionar actividades operativas y administrativas del proceso de limpieza de unidades de salud de acuerdo a normativa legal vigente.</p> <p>Unidad de Competencia 2 Supervisar las operaciones de limpieza de unidades de salud y manejo integral de desechos sanitarios de acuerdo a la normativa legal vigente</p>
15.	<p>Esquema: Operaciones auxiliares en limpieza de unidades de salud</p> <p>Unidad de Competencia 1 Establecer las condiciones óptimas de trabajo para la limpieza de las unidades de salud de acuerdo a protocolos de bioseguridad establecidos.</p> <p>Unidad de Competencia 2 Realizar procedimientos de limpieza de las unidades de salud de acuerdo a procedimientos establecidos</p>
16.	<p>Esquema: Conductor profesional de bus - NTE INEN 2 463: 2008</p> <p>Unidad de Competencia 1 Realizar la preparación personal y del vehículo para la actividad de transporte turístico, de acuerdo al protocolo establecido.</p> <p>Unidad de Competencia 2 Conducir el bus de manera segura y responsable, velando por la seguridad, privacidad y bienestar del turista.</p> <p>Unidad de Competencia 3 Realizar actividades de apoyo al transporte turístico, de acuerdo al protocolo establecido.</p>
17	<p>Esquema: Operaciones de búsqueda y rescate en estructura colapsadas nivel superficial</p> <p>Unidad de Competencia 1 Realizar el rescate a las víctimas y la atención pre hospitalaria en siniestros con base al requerimiento a ser atendido.</p> <p>Unidad de Competencia 2 Ejecutar el rescate superficial de víctimas en estructuras colapsadas por desastres y atención pre hospitalario con base a procedimientos establecidos.</p>



Resolución Nro. MDT-SCP-2021-0101

Quito, 18 de mayo de 2021



18.	<p>Esquema: Operaciones de rescate en vehículos</p> <p>Unidad de Competencia 1 Realizar el rescate a las víctimas y la atención pre hospitalaria en siniestros de tránsito en la red vial en base al requerimiento a ser atendido.</p>
19.	<p>Esquema: Actividades para Deportes de Equipos</p> <p>Unidad de Competencia 1 Desarrollar las capacidades motrices y técnicas, a través de la práctica de ejercicios en las sesiones de entrenamiento, aplicando los conocimientos de bases fisiológicas del cuerpo humano, para lograr el mayor rendimiento en el juego.</p> <p>Unidad de Competencia 2 Participar en la construcción de la planificación deportiva con el cuerpo técnico, mediante objetivos, metodologías, medios y sistematización técnico táctica, planteadas para lograr el mejoramiento en el juego de equipo.</p> <p>Unidad de Competencia 3 Ejecutar los ejercicios que propone el cuerpo técnico, para su preparación física, acciones técnico tácticos y psicológico, a través de sesiones de entrenamientos establecidos en la planificación deportiva, para su eficiente aplicación en el desarrollo de un juego real.</p> <p>Unidad de Competencia 4 Aplicar las definiciones, características y elementos de la biomecánica con el análisis de la técnica del movimiento de los diferentes deportes en equipo y reconociendo la importancia en su rendimiento deportivo.</p>
20.	<p>Esquema: Organización y gestión de la secretaría</p> <p>Unidad de Competencia 1 Gestionar las comunicaciones internas y externas de acuerdo al idioma y procedimientos establecidos.</p> <p>Unidad de Competencia 2 Ejecutar actividades de apoyo administrativo en secretaría de acuerdo a procedimientos establecidos.</p> <p>Unidad de Competencia 3 Gestionar el archivo en soporte convencional e informático de acuerdo a requerimientos establecidos</p>
21.	<p>Esquema: Gestión en promoción de marcas, productos o servicios</p> <p>Unidad de Competencia 1 Generar estrategias de participación, posicionamiento, promoción y/o activación de marcas, productos o servicios, en función al objetivo de mercado establecido</p> <p>Unidad de Competencia 2 Implementar planes comunicacionales de acuerdo al mercado meta y objetivos organizacionales establecidos.</p>



Resolución Nro. MDT-SCP-2021-0101

Quito, 18 de mayo de 2021



22.	<p>Esquema: Cosmetología</p> <p>Unidad de Competencia 1 Establecer el diagnóstico de acuerdo a las alteraciones faciales y corporales del paciente.</p> <p>Unidad de Competencia 2 Elaborar el plan de tratamiento de acuerdo a las alteraciones faciales o corporales del paciente.</p> <p>Unidad de Competencia 3 Tratar las alteraciones detectadas de acuerdo al plan elaborado.</p> <p>Unidad de Competencia 4 Realizar el seguimiento de los objetivos en función del plan de tratamiento.</p>
23.	<p>Esquema: Comisaría</p> <p>Unidad de Competencia 1 Valorar las alteraciones estéticas de la piel facial, corporal y capilar del cliente y de acuerdo al diagnóstico médico establecido.</p> <p>Unidad de Competencia 2 Elaborar el plan de procedimiento cosmiátrico de acuerdo a las alteraciones estéticas del cliente.</p> <p>Unidad de Competencia 3 Realizar el procedimiento cosmiátrico de acuerdo a la valoración efectuada</p> <p>Unidad de Competencia 4 Realizar el seguimiento de los objetivos en función del plan de procedimiento Cosmiátrico.</p>
24.	<p>Esquema: Evaluador de la calidad y excelencia en la gestión pública</p> <p>Unidad de Competencia 1 Establecer las actividades previas a la ejecución del proceso de evaluación de la gestión pública, bajo los criterios del Modelo Ecuatoriano de Calidad y Excelencia y la normativa vigente.</p> <p>Unidad de Competencia 2 Evaluar la gestión pública, bajo los criterios del Modelo Ecuatoriano de Calidad y Excelencia y la normativa vigente.</p> <p>Unidad de Competencia 3 Emitir los resultados de la evaluación realizada a la gestión pública, acorde al Modelo Ecuatoriano de Calidad y Excelencia y la normativa vigente.</p>
25.	<p>Esquema: Presentador de televisión</p> <p>Unidad de Competencia 1 Preparar las condiciones previas a la conducción de espacios de programación y presentación de contenidos de acuerdo a procedimientos establecidos.</p> <p>Unidad de Competencia 2 Conducir el programa o presentar los contenidos de radio o televisión de acuerdo al libreto o guion establecido.</p> <p>Unidad de Competencia 3 Evaluar el programa o contenido emitido en radio o televisión de acuerdo a procedimientos establecidos</p>

Resolución Nro. MDT-SCP-2021-0101

Quito, 18 de mayo de 2021

26.	<p>Esquema: Locutor de radio</p> <p>Unidad de Competencia 1 Preparar las condiciones previas a la conducción de espacios de programación y presentación de contenidos de acuerdo a procedimientos establecidos</p> <p>Unidad de Competencia 2 Conducir el programa o presentar los contenidos de radio o televisión de acuerdo al libreto o guion establecido</p> <p>Unidad de Competencia 3 Evaluar el programa o contenido emitido en radio o televisión de acuerdo a procedimientos establecidos</p>
27.	<p>Esquema: Arbitraje deportivo en fútbol</p> <p>Unidad de Competencia 1 Planificar las actividades de la competencia deportiva a dirigir de acuerdo a la normativa legal vigente.</p> <p>Unidad de Competencia 2 Dirigir la competencia deportiva de acuerdo a la normativa legal vigente</p>
28.	<p>Esquema: Estibaje</p> <p>Unidad de Competencia 1 Preparar la mercadería y bienes a ser movilizados, así como el espacio físico destinado, precautelando la integridad personal y evitando daños en la manipulación de carga.</p> <p>Unidad de Competencia 2 Manipular, embarcar o desembarcar la mercadería o bienes hacia los sitios establecidos, utilizando las herramientas adecuadas, precautelando la integridad física y de los bienes movilizados y el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo y medio ambiente</p> <p>Unidad de Competencia 3 Realizar adecuación del equipo utilizado en el proceso de estibaje de acuerdo a procedimientos establecidos, tomando en cuenta normas de seguridad y salud en el trabajo.</p>



Artículo 2.- El plazo establecido en la respectiva Resolución de Reconocimiento al Organismo Evaluador de la Conformidad de Econstrucciones Riego y Seguridad Industrial SEPRYTSA S.A., no se modifica en virtud de la expedición de la presente Resolución.

Artículo 3.- El Organismo Evaluador de la Conformidad, deberá cumplir con la aplicación del Manual de Imagen dispuesto por el Ministerio del Trabajo.

Artículo 4.- El Organismo Evaluador de la Conformidad, deberá ofrecer todas las facilidades que sean necesarias para que la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales del Ministerio de Trabajo, a través de su área técnica, efectúe las auditorías técnicas a las que hubiere lugar e informar los cambios o modificaciones que pudiera tener y que sean relevantes para el proceso de seguimiento y evaluación, de conformidad con lo dispuesto en la Norma Técnica aplicable.

Artículo 5.- El Organismo Evaluador de la Conformidad, deberá cumplir con el Instructivo Automatización de Sellado de Certificados de Capacitación y Certificación bajo Competencias Laborales, y demás normativa aplicable del Ministerio de Trabajo.

Artículo 6.- El Organismo Evaluador de la Conformidad, ejecutará sus actividades respetando los aforos

Resolución Nro. MDT-SCP-2021-0101

Quito, 18 de mayo de 2021

máximos establecidos y cumpliendo el *Protocolo de Bioseguridad para el Retorno a las Actividades Presenciales de los Organismos Evaluadores de la Conformidad Reconocidos por la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales*, difundido en la Resolución No. SETEC-2020-045, de 26 de junio de 2020, así como las condiciones y lineamientos dispuestos por la Autoridad competente.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- Encárguese a la Dirección de Calificación, Reconocimiento y Certificación de Operadores, la actualización del Sistema de Automatización de Procesos (SAPSE), incluyendo el contenido del artículo 1 de la presente Resolución.

Segunda.- Encárguese a la Dirección de Calificación, Reconocimiento y Certificación de Operadores, ejecutar la coordinación necesaria para la comunicación y publicación de la presente Resolución en la página institucional del Ministerio de Trabajo.

Tercera.- Encárguese a la Dirección de Calificación, Reconocimiento y Certificación de Operadores, la notificación de esta Resolución al Organismo Evaluador de la Conformidad Reconocido.

Cuarta.- Encárguese a la Dirección de Competencias y Certificación realizar las respectivas auditorías técnicas al Organismo Evaluador de la Conformidad, mediante el seguimiento y monitoreo al reconocimiento efectuado en la presente Resolución. En caso de encontrarse irregularidades, el Organismo Evaluador de la Conformidad Reconocido, conforme la normativa vigente, se someterá al procedimiento administrativo y a otras acciones legales respectivas a las que hubiere lugar.

Quinta.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción.

Comuníquese y publíquese. -

Documento firmado electrónicamente

Abg. Daniela Alejandra Quiroz Carrión

SUBSECRETARIA DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES, SUBROGANTE